

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5722** *ORDEN 24/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar de edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la siguiente forma:

- Límite Norte: Avenida de las Atarazanas, incluida la anchura de 50 metros.
- Límite Sur: Las propiedades urbanas de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Este: La propiedad de la Escuela colindante, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Oeste: Calle del Cid, incluida la anchura de 20 metros.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5723** *ORDEN 25/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Valencia.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Burriana, con una anchura de 15 metros y confluencia de la calle Burriana con la avenida de Jacinto Benavente.
- Límite Este: Avenida Jacinto Benavente, con una anchura de 50 metros y cauce del río Turia.
- Límites Sur y Oeste: Los límites son las propiedades de los vecinos colindantes y no existe zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5724** *ORDEN 26/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Cuartel General del MATRA, en Zaragoza.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Costa, incluida su anchura y plaza de los Sitios.
- Límite Este: Calle Mefisto, incluida su anchura y plazuela de confluencia de la calle Costa con la calle Mefisto.
- Límites Sur y Oeste: Las propiedades de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5725** *ORDEN 28/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.*

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, se señala como zona próxima de seguridad toda la manzana en que se encuentran situadas las edificaciones, delimitada por las calles: avenida de Portugal, Saavedra Fajardo, San Crispín y Calleja, sin nombre en su fachada Oeste, así como todo el ancho de las vías públicas y subsuelo de las partes en que dichas vías públicas rodean la aludida manzana.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

## M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**5726** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor), en el término municipal de Baños de Montemayor (Cáceres).*

Aprobado definitivamente el 11 de diciembre de 1980 el proyecto de las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor) en el término municipal de Baños de Montemayor, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el